

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A Despacho de la señora juez el proceso de la Seguridad Social de primera instancia radicado **2020-246**, promovido por la señora **MORELIA MORALES MARIN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**, informando que la apoderada judicial de la parte demandante, mediante memorial allegado el 24 del presente mes y año solicitó el pago de los títulos judiciales que fueron consignados por las demandadas, a favor de la demandante, sin embargo al comparar la liquidación realizada por el despacho y la suma consignada por las Administradoras demandadas., se pudo evidenciar que esta supera el valor indicado en el auto 723 del 03 de agosto de 2022, mediante el cual se corrigió el auto 227 del once de marzo del presente año en el que se liquidaron las costas. Sírvase proveer.



CLAUDIA PATRICIA NORÉÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1786

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio 723 del 03 de agosto de 2022, este despacho procedió a corregir el auto 227 del once de marzo del presente año en el que se liquidaron las costas, a favor del demandante, quedando así:

"A cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** a favor de **MORELIA MORALES MARIN:**

| | |
|---------------------------------|-----------------------|
| Primera Instancia: | \$908.526,oo |
| Segunda Instancia: | \$1.000.000,oo |
| Subtotal: | \$1.908.526,oo |

A cargo de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** a favor de **MORELIA MORALES MARIN:**

| | |
|---------------------------------|-----------------------|
| Primera Instancia: | \$908.526,oo |
| Segunda Instancia: | \$1.000.000,oo |
| Subtotal: | \$1.908.526,oo |

A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a favor de **MORELIA MORALES MARIN:**

| | |
|---------------------------------|-----------------------|
| Primera Instancia: | \$908.526,oo |
| Segunda Instancia: | \$1.000.000,oo |
| Subtotal: | \$1.908.526,oo |

Sin Gastos de secretaría

TOTAL **\$5.725.578,oo**

Sin embargo, al ingresar a la plataforma del Banco Agrario, se observa que los títulos valores consignados por las administradoras., superan el valor liquidado por el despacho tal como se aprecia en el auto de sustanciación 1703 del 11 de agosto de 2022:

*"Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor (a) **MORELIA MORALES MARIN** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.** radicado 2020-246, se pone en conocimiento de la parte demandante las consignaciones de los títulos judiciales No.418030001363752, 418030001341419 y 418030001345637 por valor de \$2.000.000 cada uno".*

Por lo anterior, y como quiera que los títulos valores consignados por Las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y**

CESANTIA PROTECCION S.A., aun reposan en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, se procede a fraccionar cada uno de los depósitos judiciales que por valor de \$2.000.000 fueron consignados por cada una de las accionadas, para ordenar pagar a la demandante, la suma de \$ 1.908.526.00 por concepto de costas y el valor restante, esto es, \$91.474.00 serán entregados a cada una de las demandadas.

En firme el presente auto, ofíciense a cada una de las entidades, COLPENSIONES, PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A., con el fin de que alleguen la certificación de la cuenta bancaria a la cual deberá ser consignada la suma aducida en precedencia y que fue consignada de más por concepto de costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
JUEZ

En estado **No. 141** de esta fecha

se notificó la anterior providencia.

Manizales, **26 de agosto de 2022.**



CLAUDIA PATRICIA NORÉÑA VALENCIA

Secretaria